

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 071 DE 2021 (octubre 14)	Versión: 02

POR LA CUAL SE INVITA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022 BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACION DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACION DE ANTECEDENTES

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política - modificado por el artículo 2° inciso 4 del Acto legislativo No. 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, artículo 35, 37 y 49 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal No. 059 de 2006, Reglamento Interno del Barrancabermeja y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4^o del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*"...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".* (Resaltado fuera de texto).
2. Que el periodo para el cual es elegido el secretario (a) general del concejo distrital es un periodo institucional de un año.
3. Que la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado, mediante concepto C.E 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001-03-06-000-2018-00234-00, señaló que para la elección de los secretarios de los concejos distritales, se debe aplicar la analogía prevista en el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la republica la regula, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la constitución política.
4. Que la ley 1905 de 2018, estableció en el párrafo transitorio del artículo 12, lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencia y derogaciones. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía".

5. Que la ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, estableció en su artículo 336. Vigencias y derogatorias, lo siguiente:

Se derogan expresamente...; el párrafo transitorio el artículo 12 de la ley 1904 de 2018;...

6. Que, pese a que la convocatoria por mandato constitucional debe estar reglada en la ley, a la fecha del congreso de la república no ha expedido la reglamentación específica y, además, el procedimiento de aplicación analógica de la ley 1904 de 2018 fue expresamente derogado por parte del artículo 336 de la ley 1955 de 2019, norma actualmente vigente.
7. Que conforme a lo anterior y, en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Barrancabermeja, periodo 2022, a la normatividad vigente, se debe tener en cuenta que las normas que resultan aplicables son las establecidas en la ley 136 de 1994.
8. Que en consecuencia, existe norma expresa vigente que regula la elección de Secretario del Concejo Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 136 de 1994, el cual dispone que "El Concejo municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el concejo"
9. Que corresponde a este concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de secretario (a) del Concejo Distrital de Barrancabermeja.
10. Que el concejo Distrital iniciará su próximo periodo constitucional en el mes de enero de 2022, en la fecha en la cual se instalen sus sesiones deberán contar con un (a) secretario (a) para el periodo comprendido desde la instalación hasta el 31 de diciembre de 2021.
11. Que, conforme al artículo anterior, la Ley 1904 de 2018, en su artículo 5° consagra:

"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo". (Negrilla fuera de texto original)

12. Que el Artículo 14 numeral 4 del Acuerdo Municipal 059 del 2006, establece como competencia de la Mesa Directiva la de firmar las resoluciones que expida la corporación edilicia y como función del presidente del concejo municipal la de velar por el buen funcionamiento del concejo y fijar las políticas de la correcta ejecución del presupuesto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. INVITACIÓN: Invitar a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con acreditación de Alta Calidad para que presenten PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA con el objeto de ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA PERIODO 2022 BRINDANDO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO

APLICACIÓN Y CALIFICACION DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACION DE ANTECEDENTES.

Las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con acreditación de Alta Calidad que presenten PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA a que se hace referencia deberán tener en cuenta en sus propuestas los requisitos establecidos el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO: Además de lo requerido anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

- a. Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos, presenciales y virtuales de publicación, para informar al público sobre el estado de los procesos y las etapas, e implementar protocolos de bioseguridad vigentes para evitar la propagación y contagio del COVID-19.
- b. Informar al Concejo Municipal de Barrancabermeja, como se garantizará la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.
- c. Diseñar, elaborar y aplicar pruebas para el cargo de Secretario General, teniendo en cuenta las competencias.
- d. Contar con el personal idóneo y capacitado para el diseño, aplicación y resultados de la prueba, además del personal a cargo de las otras etapas.
- e. Asesorar en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General del Concejo de Barrancabermeja 2022 revisar el plan trabajo y cronograma para adelantar el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo.
- f. Asesorar en materia técnica y jurídica al Concejo Municipal en el desarrollo de las fases de la convocatoria pública.
- g. Asesorar al Concejo Municipal en el proceso de verificación de requisitos mínimos para establecer la lista de admitidos y no admitidos
- h. Diseñar, aplicar y calificar, la Prueba de Conocimiento incluido el componente de capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo: esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría municipal de Barrancabermeja y las relaciones del ente de control y la administración pública, de acuerdo a lo que consagra la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 728 de 2019 y demás normas que rigen la materia.
- i. Efectuar los diseños, reproducción, revisión técnica, edición, ensamblaje y exhibición de los cuadernillos de las pruebas y sus respectivas hojas de respuesta, para cada aspirante admitido en la convocatoria
- j. Convocar a la prueba escrita a través de la guía instructiva y correo electrónico de cada uno de los aspirantes.
- k. Aplicar la prueba escrita a la totalidad de los aspirantes admitidos en la fecha y hora señalada, en cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria y en las instalaciones que disponga la corporación.
- l. Garantizar la seguridad en la construcción, diseño y aplicación de la prueba escrita de tal manera que no sean de conocimiento de los aspirantes antes de su aplicación.
- m. Contar con protocolos de seguridad, recursos necesarios y personal para garantizar la protección permanente de la información en el proceso de elección y sus pruebas, para restringir el acceso antes, durante y después de las jornadas de aplicación de las pruebas.
- n. Realizar la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos –valoración de formación profesional, experiencia, actividad docente, y producción de obras en el ámbito fiscal-.
- o. Enviar al Concejo, los resultados parciales y finales de las pruebas de conocimiento y valoración de estudio y experiencia para su posterior y respectiva publicación en la página web del Concejo Distrital.
- p. Resolver las reclamaciones y dar contestación a las acciones de tutela presentadas por la prueba de conocimiento y valoración de estudios y experiencia.
- q. Elaborar informe final consolidado en orden alfabético de los resultados obtenidos por los participantes.
- r. Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por el Concejo Municipal de Barrancabermeja.

- s. Realizar el acompañamiento integral a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja en la etapa de Entrevistas para la elección del Secretario Distrital de Barrancabermeja.
- t. Realizar informe final con el agotamiento de todas las fases DEL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL PERÍODO 2022.
- u. El contratista deberá utilizar y acogerse a todas las herramientas necesarias para la ejecución de su objeto contractual mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, así como implementar los protocolos de bioseguridad en la presentación de la prueba.
- v. Implementar Protocolo de cadena de custodia de la prueba de conocimientos.
- w. La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga
- x. Observar los principios y objetivos de publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, igualdad, equidad de género y todos los principios que garanticen la transparencia y objetividad del proceso de selección
- y. Certificado de representación legal expedido por la entidad correspondiente.
- z. Copia del documento de identidad del representante legal.
- aa. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional (Representante legal)
- bb. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (Entidad y Representante legal)
- cc. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Entidad y representante legal.
- dd. Certificado de Medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional (Representante legal)
- ee. Registro Unico tributario actualizado.
- ff. Copia de la Resolución por medio de la cual el ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.
- gg. Certificaciones que acrediten la experiencia en el desarrollo de procesos de selección.
- hh. Una vez seleccionada la Institución de Educación Superior, ésta deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas, y demás lineamientos que le brinde al Concejo Municipal de Barrancabermeja, respecto al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITO habilitante conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Corporación valorará y aceptará la oferta de la Universidad con ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, con el propósito de evaluar técnica y objetivamente las propuestas presentadas por las universidades con acreditación en alta calidad, los siguientes criterios y puntajes de evaluación:

CRITERIOS	PUNTAJE
1. VALOR DE LA PROPUESTA	20
2. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	50
3. EQUIPO LOGISTICO (PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES)	30
TOTAL	100

VALOR DE LA PROPUESTA (20 PUNTOS):

VALOR DE LA PROPUESTA: La propuesta de menor valor tendrá la totalidad de los puntos (20), las que continúan en mayor valor se les disminuirá de a CINCO (5) puntos.

EXPERIENCIA EN PROECESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL (50 PUNTOS): la experiencia relacionada en procesos de selección de entidades públicas o privadas en procesos de selección de personal directivo será calificado con 10 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.

EQUIPO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EL PROCESO: el grupo de trabajo con el que debe contar la universidad para el desarrollo del proceso deberá contar con un mínimo de tres profesionales se calificará de acuerdo a la profesión de cada integrante y su nivel de formación, la calificación se obtendrá por la suma de los puntajes asignados individualmente a cada aspirante, se calificará de la siguiente forma:

PROFESIÓN	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE ESPECIALISTA	TÍTULO DE MAESTRÍA
ABOGADO	5 PUNTOS	8 PUNTOS	10 PUNTOS
CONTADOR PUBLICO O AFINES	5 PUNTOS	8 PUNTOS	10 PUNTOS
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O AFINES	5 PUNTOS	8 PUNTOS	10 PUNTOS

PARÁGRAFO ACLARATORIO: En caso de empate entre las entidades la escogencia quedara a discrecionalidad de la mesa directiva de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será hasta el 30 de noviembre de 2021 máximo; El cronograma de ejecución será concertado con el Concejo Municipal de Barrancabermeja, de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE PRUEBAS. La universidad deberá aplicar las pruebas de conocimiento en la ciudad de Barrancabermeja, en el lugar y fecha que indiquen en la resolución de convocatoria pública para elección de Secretario General del Concejo de Barrancabermeja 2022.

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES Y TÉRMINO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS. Para la elección de la Institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN	Octubre 14 de 2021.	https://www.concejobarrancabermeja.gov.co/newsite/
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS de la invitación publica	Octubre 15 de 2021 a partir de las 8:00 a.m. a las 5:00 P.M.	En la secretaria general ubicada en la carrera 5 N° 50-43, en las instalaciones del Concejo Distrital de Barrancabermeja, o al correo electrónico Secretario@concejobarrancabermeja.com
Acta de cierre	Octubre 15 de 2021 a las 6 P.M	En la secretaria general ubicada en la carrera 5 N° 50-43, en las instalaciones del Concejo Distrital de Barrancabermeja, o al correo electrónico Secretario@concejobarrancabermeja.com
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Octubre 16 de 2021.	https://www.concejobarrancabermeja.gov.co/newsite/ y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Octubre 16 de 2021.	En la secretaria general ubicada en la carrera 5 N° 50-43, en las instalaciones del Concejo Distrital de

		Barrancabermeja, o al correo electrónico Secretario@concejobarrancabermeja.com
--	--	---

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La presente invitación deberá publicarse por todos los medios idóneos, además de la página Web del Concejo Municipal de Barrancabermeja, <https://www.concejobarrancabermeja.gov.co/newsite/>

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto ad o de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

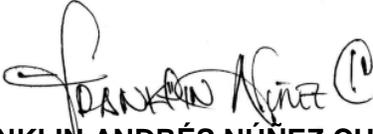
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021)


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
 Presidente Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Aclarar S.A.S	Contratista CDB	
Revisó	Haner Diaz Rivera	Abogado Externo CMB	
Aprobó	Franklin Andrés Núñez Cuellar	Secretario General CMB	